



RAD. 2009-00759 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, septiembre 29 de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor UBENCIO ENRIQUE OIRTEGA MERCADO contra INDUSTRIAS ARTICUEROS S.A., informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



Radicación: 08-001-31-05-009-2009-00759-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: UBENCIO ENRIQUE ORTEGA MERCADO
DEMANDADO: INDUSTRIAS ARTICUERO S.A.

Barranquilla, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial regresó el proceso de la referencia, indicando que la sentencia emanada de la Sala Uno de Decisión de esa Corporación, de fecha 2 de agosto de 2021, quedó ejecutoriada. Así, es del caso obedecer y cumplir la sentencia mencionada, a través de la cual se confirmó el fallo que este Despacho emitió el 14 de febrero de 2020. En la sentencia que se obedece se dispuso:

“PRIMERO: *Confirmar la sentencia apelada.*

SEGUNDO: *Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021- del 23 de junio de 2021, radicado 89628.*

TERCERO. *No se impondrán costas en esta instancia.*

CUARTO: *Oportunamente por la Secretaría, devuélvase el proceso al juzgado de origen.”*

De otro lado, se tiene que está pendiente de definir las agencias en derecho de esta instancia, las que se fijarán en la suma de \$454.263, equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual vigente, a favor de la parte demandada y en contra de la demandante, ello al tenor de lo previsto en el Acuerdo 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de agosto 2 de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la de primer grado proferida por este juzgado el día 14 de febrero de 2020.

2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la demandante, la suma de \$454.263, equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual vigente, ello al tenor de lo previsto en el Acuerdo 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza